



Departamento de Acción Sanitaria
Unidad de Salud Ocupacional
Bueras N° 555, Rancagua
Fono: 0722 335346
Fax : 0722 335348

DR. LYR / ING. CGC

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1549

Rancagua, **03 MAR. 2014**

VISTOS:

La solicitud de autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas, presentada por Don HUGO RODRIGO ZAPATA GUZMÁN, RUN N° [redacted] domiciliada en Calle Nemesio Antúnez N° 0419, Viña Sta. Blanca, comuna de Rancagua, Resolución Exenta N° 4001, del 17 de noviembre 2008, Seremi de Salud Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins; lo dispuesto en el Art. 86 del D.F.L. N° 725/68 que aprueba el Código Sanitario; el Título IV del D.S N° 133/84 que aprueba el Reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radiactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeñe en ellas u opere tales equipos y otras actividades afines; el D.S. N° 03/85 que aprueba el Reglamento de protección radiológica de instalaciones radiactivas; el D.F.L. N° 1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2.763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; Decreto N° 136/04 que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud, la Resolución N° 1.600/2008 de la Contraloría General de la República y el Decreto Supremo N° 60/13, del Ministerio de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que se ha solicitado la autorización para personal que se desempeña en instalaciones radiactivas. Que la Unidad de Salud Ocupacional, ha evaluado la solicitud presentada, informando que, cumple con lo dispuesto en la normativa sanitaria aplicable a la materia. Que, en mérito de lo informado y de acuerdo con las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente,

RESOLUCIÓN:

- 1.- **RENUÉVASE** autorización de desempeño en instalaciones radiactivas de Tercera Categoría a Don HUGO RODRIGO ZAPATA GUZMÁN, RUN N° [redacted], de profesión Ingeniero de Ejecución en Sonido, con [redacted] Sta. Blanca, comuna de Rancagua, que cuando registrado con el N° **OH-LRI-0387** en esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.
- 2.- **INSTRÚYASE** al interesado que durante el ejercicio de su actividad, deberá cumplir fielmente las disposiciones del Decreto Supremo N° 3 del 03 de Enero de 1985, que aprobó el Reglamento de Protección Radiológica.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la presente autorización se otorga por un plazo de tres años, según lo establecido en el Art. 19° del Decreto Supremo N° 133 de 1984. Para su renovación se considerará el historial dosimétrico del interesado.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE


DR. NELSON ADRIAN FLORES
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD